

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

RESUMEN EJECUTIVO

TARDE

16. Medios de subsistencia y seguridad alimentaria..... SC69 Doc. 16

El Comité Permanente toma nota del documento SC69 Doc. 16 y establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre medios de subsistencia y seguridad alimentaria con el siguiente mandato:

- a) tener en cuenta las opciones enunciadas en el párrafo 6 b) y c) del documento SC69 Doc. 16; y
- b) formular recomendaciones a la 70ª reunión del Comité Permanente.

La composición del Grupo de trabajo sobre medios de subsistencia y seguridad alimentaria se acuerda como sigue: Namibia (Presidencia), Antigua y Barbuda, Brasil, Canadá, China, Indonesia, Japón, Kenya, Sudáfrica y Estados Unidos; y *Animal Welfare Institute, Communal Rural Conservancy Communities & NASCO, David Shepherd Wildlife Foundation, Humane Society International, Ivory Education Institute, Parrots Breeders Association of Southern Africa, Species Survival Network* y TRAFFIC.

37. Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES SC69 Doc. 37

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre códigos de propósito con el siguiente mandato:

- a) centrarse en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para alentar su uso coherente, y considerar la posible eliminación de los códigos actuales o la inclusión de nuevos códigos;
- b) al evaluar la utilización y la definición de los códigos de propósito de la transacción, tomar en consideración cualquier dificultad de aplicación por las Partes y las posibles repercusiones en materia de recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de los actuales códigos de propósito de la transacción; y
- c) presentar un informe y recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, o a cualquier revisión de la misma, en la 70ª reunión del Comité Permanente.

La composición del Grupo de trabajo sobre códigos de propósito se acuerda como sigue: Canadá (Presidencia), Australia, Bélgica, Brasil, China, Alemania, Israel, Italia, Japón, Malasia, Noruega, Arabia Saudita, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos; y *Alliance of Marine Mammals Parks and Aquariums, Association of Zoos and Aquariums, Organización de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura, Global Eye, Lewis & Clark – International Environmental Law Project, Parrots Breeders Association of Southern Africa, Pet Industry Joint Advisory Council, Pro Wildlife, Safari Club International, San Diego Zoo Global, Species Survival Network* y TRAFFIC.

39. Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables":
Informe de la Secretaría..... SC69 Doc. 39

El Comité Permanente toma nota del documento SC69 Doc. 39 y del calendario revisado para la aplicación de las Decisiones 17.178 a 17.180 y establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre la expresión 'destinatarios apropiados y aceptables' con el siguiente mandato:

- a) examinar el informe emprendido por la Secretaría de conformidad con la Decisión 17.178 y las recomendaciones que se formulen en la 30ª reunión del Comité de Fauna; y
- b) informar a la 70ª reunión del Comité Permanente acerca de sus recomendaciones provisionales para su consideración por el Comité.

La composición del Grupo de trabajo sobre la expresión 'destinatarios apropiados y aceptables' se acuerda como sigue: Estados Unidos (Presidencia), Argentina, Canadá, China, Etiopía, Israel, Japón, Kenya, Sudáfrica, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Reino Unido; y la Asociación de Zoológicos y Acuarios, *European Association of Zoos and Aquaria, Fondation Franz Weber, International Elephant Foundation, MEA Strategies, Pro Wildlife, Safari Club International, San Diego Zoo Global, Species Survival Network, and World Animal Protection.*

40. Sistemas electrónicos y tecnologías de la información SC69 Doc. 40

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de información con el siguiente mandato:

- a) seguir colaborando con el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) en el desarrollo del sistema de Intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) como conducto para el intercambio de permisos y certificados CITES, y como registro central para facilitar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;
- b) identificar si los progresos con el sistema EPIX, y la subsiguiente facilitación de los requisitos de presentación de informes de las Partes, podrían potencialmente afectar las disposiciones de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales*, y la enmienda de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* distribuidas por la Secretaría.
- c) colaborar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el contexto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, así como con otros socios pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a los servicios de emisión electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como la revisión del Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES y el desarrollo del módulo eCITES en SIDUNEA;
- d) colaborar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en el desarrollo de una documentación electrónica del comercio y se inspire de los esfuerzos de la CIPF para desarrollar certificados fitosanitarios electrónicos;
- e) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;
- f) formular recomendaciones según proceda, incluyendo cualquier sugerencia de revisión de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales* y la enmienda de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* distribuidas por la Secretaría, para presentarlas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- g) examinar la información presentada por las Partes en virtud de la Decisión 17.156, y formular recomendaciones según se requiera, y cualquier sugerencia de revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, a fin de garantizar que la resolución permita la realización

de procesos electrónicos de despacho aduanero que estén en consonancia con los Artículos III, IV, V y VI e incorporen sus requisitos en cualquier sistema de permisos electrónicos, examinando en particular las cuestiones de la presentación y la validación, a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes; e

h) informar a la 70ª reunión del Comité Permanente.

La composición del Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información se acuerda como sigue: Suiza (Presidencia), Arabia Saudita, Australia, Bahamas, Canadá, China, Francia, Georgia, Alemania, Guatemala, Japón, Kenya, Kuwait, Malasia, Noruega, Portugal, República de Corea, Federación de Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam; y *Associazione Piscicoltori Italiani, Environmental Investigation Agency, International Wood Products Association, Legal Atlas*, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

El Comité Permanente aprueba el programa de trabajo del grupo de trabajo que figura en el Anexo 1 al documento SC69 Doc. 40.

El Comité Permanente toma nota de la disponibilidad de una solución basada en programas informáticos de bajo coste para la automatización de los procesos CITES; hace un llamamiento a las Partes interesadas para evaluar si la aplicación de este sistema en sus Autoridades Administrativas puede fortalecer el control de los permisos CITES; y exhorta a las agencias donantes a tomar nota del interés de muchas Autoridades Administrativas de los países en desarrollo de adoptar soluciones automatizadas y la necesidad de proporcionar financiación para la aplicación.

42. Trazabilidad: Informe de la Secretaría..... SC69 Doc. 42

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre trazabilidad con el siguiente mandato:

- a) recomendar una definición operativa de 'trazabilidad' para ayudar a las Partes en sus tareas relacionadas con la aplicación de los sistemas de trazabilidad;
- b) alentar a las Partes que están desarrollando sistemas de trazabilidad que velen por que sean complementarios, normalizados y se apoyen mutuamente, según proceda, y se adapten a las condiciones únicas relacionadas con el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- c) proporcionar orientación general sobre un mecanismo para coordinar y supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad, basándose en las lecciones aprendidas en el desarrollo del sistema global de emisión de permisos y certificados CITES, los sistemas de información y trazabilidad globales y otras iniciativas pertinentes;
- d) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, desarrollar y aprovechar las directrices centrales y recomendar estándares, según proceda, para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y generen datos normalizados;
- e) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, analizar ejemplos que describan las cadenas de suministro CITES, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos que utilizan el lenguaje unificado de modelización, e identificar puntos a lo largo de la cadena de suministro donde los especímenes deberían ubicarse, verificarse y definirse su aplicación, teniendo en cuenta un amplia gama de sistemas de producción y formas de vida;
- f) tener en cuenta el trabajo sobre la concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad;
- g) colaborar con las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes que tienen experiencia en el desarrollo y la utilización de estándares y sistemas de trazabilidad; y
- h) redactar una resolución sobre trazabilidad, cuando se estime necesario, para someterla a la consideración del Comité Permanente, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes del informe derivado de la Decisión 17.154, según proceda, para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

La composición del Grupo de trabajo sobre trazabilidad se acuerda como sigue: México y Suiza (Copresidencias), Brasil, Canadá, China, Colombia, Japón, Malasia, Federación de Rusia, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos y Viet Nam; y *Americas Fur Resources Council, Environmental Investigation Agency, GS1 Switzerland, Humane Society International, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, International Wood Products Association, Lewis & Clark – International Environmental Law Project, MEA Strategies, TRAFFIC, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Programa de las Naciones para el Medio Ambiente y Fondo Mundial para la Naturaleza.*

El Comité Permanente aprueba el plan de trabajo del grupo de trabajo que figura en el Anexo 1 al documento SC69 Doc. 42.

43. Existencias y reservas de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES SC69 Doc. 43

El Comité Permanente solicita a Canadá, Hungría, Israel y Sudáfrica que examinen el mandato del Grupo de trabajo propuesto sobre las existencias y reservas que figura en el Anexo 1 al documento SC69 Doc. 43, e informe ulteriormente en la reunión.

45. Guepardos (*Acinonyx jubatus*): Informe de la Secretaría SC69 Doc. 45

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre guepardos con el siguiente mandato:

- a) examinar el proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos y las recomendaciones de la Secretaría como se esboza en la Decisión 17.125;
- b) formular observaciones y recomendaciones sobre la finalización y difusión del conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos para someterlas a la consideración del Comité Permanente, en su 70ª reunión; y
- c) proporcionar asesoramiento a la Secretaría para apoyar el cumplimiento de la Decisión 17.127.

La composición del Grupo de trabajo sobre guepardos se acuerda como sigue: Kuwait (Presidencia), Etiopía, Kenya, Namibia, Arabia Saudita, Sudáfrica y Emiratos Árabes Unidos; y *Born Free Foundation, Convención sobre Especies Migratorias, International Fund for Animal Welfare, International Professional Hunters Association, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Wildlife Conservation Society y Zoological Society of London.*

El Comité Permanente alienta a todas las Partes, en particular a los Estados del área de distribución del guepardo y las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a utilizar el Día Mundial de la Vida Silvestre de 2018 para iniciar campañas de sensibilización del público para promover la conservación de los guepardos y reducir la oferta ilegal de guepardos y la demanda de guepardos comercializados ilegalmente.

El Comité Permanente toma nota de los esfuerzos de las Secretarías de la CITES y la CMS, con el apoyo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, para aplicar las Decisiones 17.124 a 17.130 de la CITES sobre *Guepardos*, mediante la Iniciativa Conjunta de la CMS y CITES para los Carnívoros Africanos.

46. Esturiones y peces espátula (*Acipenseriformes spp.*)

46.1 Definición de país de origen del caviar SC69 Doc. 46.1

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el país de origen del caviar con el siguiente mandato:

En apoyo a la aplicación de la Decisión 17.185,

- a) examinar la cuestión de la definición de país de origen del caviar, teniendo en cuenta el proyecto de definición propuesto por la mayoría del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre esturiones y peces espátula, que reza como sigue: “país de origen del caviar: país donde una

planta de procesamiento registrada extrae huevas de especies de Acipenseriformes para procesar caviar”, las recomendaciones adoptadas por el Comité de Fauna en su 29ª reunión y las deliberaciones en la 69ª reunión del Comité Permanente sobre las enmiendas propuestas en el documento SC69 Doc. 46.1; y

- b) formular recomendaciones, según proceda, para presentarlas a la 70ª reunión del Comité Permanente.

La composición del Grupo de trabajo sobre el país de origen del caviar se acuerda como sigue: Japón (Presidencia), Canadá, China, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Italia, Polonia, Federación de Rusia, Arabia Saudita, España, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos; y *Associazione Piscicoltori Italiani*, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *International Caviar Importers Association*, *IWMC – World Conservation Trust*, TRAFFIC y Fondo Mundial para la Naturaleza.

46.2 Poblaciones compartidas por los Estados del área de distribución
y las especies respectivas: Informe del Comité de Fauna SC69 Doc. 46.2

El Comité Permanente alienta a todas las Partes ribereñas del mar Negro y del río Danubio a que colaboren en la realización de estudios para resolver las lagunas de conocimiento sobre la distribución y migración de los stocks de especies de esturión en sus respectivas jurisdicciones, especialmente estudios moleculares y genéticos, a fin de establecer la base para hacer una delimitación de los stocks del Danubio y del mar Negro basada en la ciencia.

El Comité Permanente acuerda que, en caso de que no haya claros resultados disponibles de la investigación, la interpretación de los stocks compartidos de esturión que figura en el cuadro del Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula* se mantenga como está.

50. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.): Informe de la Secretaría SC69 Doc. 50

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre tiburones y rayas con el siguiente mandato:

- a) considerar la información que figura en los párrafos 20 a 33 del documento SC69 Doc. 50;
- b) examinar lo siguiente:
 - i) cómo tener en cuenta las medidas y reglamentos acordados en el marco de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera, u otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), en la aplicación de la CITES;
 - ii) la función de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera en apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
 - iii) las cuestiones relacionadas con la identificación y la trazabilidad, teniendo en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies incluidas en el Apéndice II de la CITES y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio; y
 - iv) las cuestiones legislativas que pueden estar obstaculizando la aplicación de la Convención para los tiburones y rayas; y
- c) informar sobre sus deliberaciones y formular recomendaciones a la 70ª reunión del Comité Permanente para que informe a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

La composición del Grupo de trabajo sobre tiburones y rayas se acuerda como sigue: Indonesia (Presidencia), Antigua y Barbuda, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Unión Europea, Francia, Alemania, Guatemala, Japón, México, Mozambique, Países Bajos, Perú, Portugal, República de Corea, Sri Lanka, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Estados Unidos; y Convención sobre las Especies Migratorias, *Defenders of Wildlife*, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Humane Society International*, *International Fund for Animal Welfare*, Unión Internacional para

la Conservación de la Naturaleza, *IWMC – World Conservation Trust, Natural Resources Defense Council, Save our Seas Foundation, Species Survival Network, The Pew Charitable Trusts, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, Fondo Mundial para la Naturaleza y Zoological Society of London.*

58. León africano (*Panthera leo*)..... SC69 Doc. 58

El Comité Permanente toma nota del documento SC69 Doc. 58 y establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el león africano con el siguiente mandato:

- a) apoyar a la Secretaría o a sus consultores a emprender un estudio sobre el comercio legal e ilegal de especímenes de león previsto en el párrafo e) de la Decisión 17.241, entre otras cosas, intercambiando información pertinente y facilitando la investigación;
- b) examinar antes de la 70ª reunión del Comité Permanente el estudio realizado de conformidad con el párrafo e) de la Decisión 17.241, y las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, y formular recomendaciones a la consideración del Comité Permanente;
- c) examinar antes de la 70ª reunión del Comité Permanente otros aspectos del informe de la Secretaría sometido a la 30ª reunión del Comité de Fauna (inclusive la aplicación de los párrafos a), d) y f) de la Decisión 17.241) y las recomendaciones del Comité de Fauna, y formular observaciones y recomendaciones, según proceda, para someterlas a la consideración del Comité Permanente;
- d) considerar y establecer un mandato y un *modus operandi* para el Grupo especial CITES sobre los leones como se estipula en los párrafos c) y d) de la Decisión 17.243;
- e) considerar la adopción de nuevas medidas, inclusive el posible desarrollo de orientación específica adicional sobre el comercio y la conservación del león africano, enmendando las resoluciones en vigor o mediante una resolución diferente, y la idoneidad de organizar una segunda reunión de los Estados del área de distribución del león africano, y formular recomendaciones, según proceda, a la consideración del Comité Permanente;
- f) evaluar si los programas de subvenciones existentes y las oportunidades de financiación pueden apoyar o reforzarse para apoyar la efectiva aplicación de los planes y estrategias de conservación y gestión del león africano, como se prevé en el párrafo e) de la Decisión 17.243; y teniendo en cuenta esta evaluación, considerar la necesidad y los desafíos de establecer un fondo fiduciario técnico multidonantes adicional; y
- g) comunicar los resultados de esas actividades, inclusive los proyectos de recomendaciones, a la 70ª reunión del Comité Permanente.

La composición del Grupo de trabajo sobre el león africano se acuerda como sigue: Níger (Presidencia), Austria, Botswana, Burkina Faso, Chad, China, Etiopía, Kenya, Mozambique, Namibia, Nigeria, Sudáfrica, Uganda, Reino Unido, Estados Unidos y Zimbabwe; y *Animal Welfare Institute, Born Free Foundation, Born Free USA, Conservation Alliance of Kenya, Conservation Force, Convención sobre las Especies Migratorias, Humane Society International, International Professional Hunters Association, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Safari Club International Foundation, The European Federation of Association for Hunting and Conservation, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Animal Protection, Fondo Mundial para la Naturaleza y Zoological Society of London.*

El Comité Permanente solicita a Secretaría que difunda a las Partes la información sobre las oportunidades de financiación existentes para apoyar la aplicación de los planes y estrategias de conservación y gestión del león africano, y las medidas enunciadas en los párrafos a) a j) de la Decisión 17.241.

El Comité Permanente toma nota de los esfuerzos de las Secretarías de la CITES y la CMS, con el apoyo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, para aplicar las Decisiones 17.141 a 17.245 sobre *León africano*, mediante la Iniciativa Conjunta de la CMS y CITES para los Carnívoros Africano e invita a la Secretaría CITES a compartir la información relevante sobre la aplicación de las decisiones sobre el león africano de la CITES con la Secretaría de la CMS.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el Apéndice III de la CITES con el siguiente mandato:

- a) preparar orientación para los países de exportación e importación en relación con la aplicación efectiva del Apéndice III, incluyendo medidas para abordar el presunto comercio internacional ilegal de especímenes incluidos en el Apéndice III;
- b) brindar asesoramiento sobre las características de las especies que podrían beneficiarse de la inclusión en el Apéndice III, solicitando y tomando en consideración el asesoramiento de los Comités de Fauna y Flora; y
- c) en consulta con la Secretaría, así como con las Partes, según proceda, formular recomendaciones, inclusive posibles enmiendas a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17), sobre *Inclusión de especies en el Apéndice III*, para someterlas a la consideración del Comité Permanente, en su 70ª reunión (2018), y su ulterior comunicación a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, como se prevé en la Decisión 17.304.

La composición del Grupo de trabajo sobre el Apéndice III de la CITES se acuerda como sigue: Nueva Zelandia (Presidencia), Camerún, Canadá, Chad, China, Alemania, Hungría, Japón, Nueva Zelandia, Perú, Tailandia y Estados Unidos; y *Humane Society International*, *Species Survival Network*, TRAFFIC, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Fondo Mundial para la Naturaleza.